



Resolución: V/EXT/RDA 307/14-01
Fecha: 3 de abril de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 20 de enero de 2014, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200002714, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Copia de los documentos presentados por Sergio Aguayo Quezada para ingresar al SNI, así como copia de su primer CVU.

[...]

- II. El 27 de enero la Unidad de Enlace dio respuesta a la solicitud de acuerdo a lo manifestado por la Dirección del SNI, exponiendo que no se cuenta con la información que inicialmente presentó el investigador, ya que el CVU se actualiza constantemente y no se guarda registro de la información capturada en un inicio.

- III. En fecha 07 de febrero de 2014, se recibió el recurso de Revisión RDA 0307/14, interpuesto por el solicitante indicando:

[...]

Negativa a entregar documentación que obligadamente debe constar en sus archivos. Puesto que el ente obligado tiene asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos administrativos.

[...]

- IV. El día 21 de marzo de 2014, se recibió la Resolución RDA 0307/14 en la que se instruye a una nueva búsqueda de la información, y en caso de que no se localice la misma, el Comité de Información deberá emitir una declaración de inexistencia, debidamente fundada y motivada.

- V. Derivado de ello, se requirió a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores para que realizara una nueva búsqueda e informara al Comité de Información el resultado de la misma; por lo que una vez hecho lo cual, la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores ha remitido a la Unidad de Enlace el CVU del Dr. Sergio Aguayo Quezada que actualmente obra en el sistema, poniendo a disposición del particular la versión pública del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Dada la determinación del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en relación a realizar una nueva búsqueda de la información relacionada con los documentos presentados por Sergio Aguayo Quezada para ingresar al SNI, así como copia de su primer CVU.



TERCERO.- La Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, una vez realizada una nueva búsqueda, ha manifestado que no cuenta con dicha información en virtud de que el Sistema no conserva la información de los investigadores y por lo que hace al CVU, éste se estableció como herramienta de captación de información institucional, siendo un documento dinámico cuyo contenido es actualizado constantemente por el propio investigador al menos una vez por año; en tal virtud, el Comité de Información estima pertinente formalizar la inexistencia de esta información.

Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** respecto de la documentación que el Dr. Sergio Aguayo Quezada, presentó al ingresar al Sistema Nacional de Investigadores, en virtud que derivado de la nueva búsqueda en la Unidad Administrativa se desprende que esta información no obra en sus archivos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Póngase a disposición del particular en versión publica el CVU actualizado que obra en los archivos del Sistema Nacional de Investigadores. -----

TERCERO. Notifíquese al solicitante y al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; infórmese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.-----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Lic. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General	

Esta foja número dos, corresponde a la Resolución número: V/EXT/RDA 0307/14-01 de fecha 3 de abril de 2014